



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes, 25 OCT 2012

ORDENANZA N° 5835

**VISTO:**

La necesidad de regular en domicilios particulares el descarte de medicamentos vencidos; y,

**CONSIDERANDO**

Que, cuando un medicamento se vence no siempre se sabe qué hacer con él. El desconocimiento provoca en algunas ocasiones almacenarlos en botiquines o cajones y en otras, por impericia o comodidad, terminan en la basura.

Que, un remedio desechado como un residuo normal implica riesgos tales como la contaminación del agua o la posibilidad de que una persona que revisa la basura lo consuma.

Que, para asegurar un destino correcto, es importante brindarles a los vecinos un espacio donde acercar sus medicamentos vencidos a los SAPS (Salas de Asistencia Primaria de la Salud) y de esta forma, la droga no provocará un daño ambiental y estará fuera del alcance de terceros.

Que, el desecho incorrecto de remedios trae consecuencias graves al ambiente y a terceros que los ingieran. Por sus componentes, los más peligrosos son los antibióticos y los medicamentos oncológicos. Basta con tirar un remedio en campo abierto para que con una lluvia los productos químicos se degraden y lleguen a las napas de agua.

Que, además es necesario informar en forma clara a toda la sociedad sobre los lugares habilitados para el descarte de medicamentos.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** HABILITAR en todos los centros de salud municipales (SAPS) un espacio para la recepción de medicamentos vencidos.

**ART.-2°:** SE recibirán sin costo alguno los medicamentos vencidos de consumo personal de ciudadanos particulares.

**ART.-3°:** CON estos medicamentos se utilizarán las mismas vías que para desechar los medicamentos municipales vencidos.

**ART.-4°:** QUEDA expresamente prohibido aceptar medicamentos vencidos de farmacias, clínicas, sanatorios u otros efectores de salud.

**ART.-5°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión masiva en diferentes medios de información de lo establecido en la presente.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"

..2//

5835

Corrientes, 25 OCT 2012

ORDENANZA N°

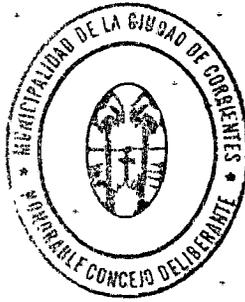
ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
PÉA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

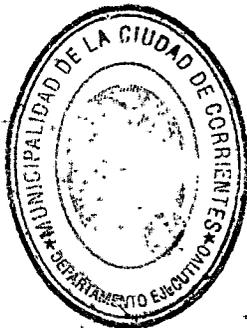


Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5835 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2923 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-11-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Granda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DEPARTAMENTO DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	26 OCT. 2012	19:00
Salidas		